

La Paz, 12 de enero de 2018

**DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENATEX/DGE/Nro. 002/2018**

TEMA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL SERVICIO NACIONAL TEXTIL ENATEX.

VISTOS:

La Hoja de Ruta 18010092 por la que la Unidad de Servicios Técnicos emite el Informe Técnico INF-UST -0001/2018 por el que Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Servicio Nacional Textil ENATEX que fue compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de órgano rector.

CONSIDERANDO I:

Que por nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nro.018/2018 de fecha 2 de enero de 2018 emitida por el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por la que pone en conocimiento del Director General Ejecutivo a.i., que el documento remitido RE-SPO es compatible con el Decreto Supremo Nro. 3246 de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, por tanto corresponde a la Entidad aprobarlo mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Que el Informe Técnico INF-UST-0001/2018 de 11 de enero de 2018 emitido en la Unidad de Servicios Técnicos señala en la parte pertinente de su análisis que en fecha 2 de enero de 2018, según nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nro. 018/2018 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emitió la nota de compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones por lo que recomienda remitir el presente informe y sus anexos a la Unidad de Asuntos Jurídicos para la emisión del Informe Legal y Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones.

Que el Informe Legal SENATEX/UJ/Nro. 002/2018 de fecha 12 de enero de 2018 elaborado en la Unidad Jurídica concluyó señalando que se ha cumplido lo dispuesto en la Ley Nro. 1178 y Decreto Supremo Nro. 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones respecto a que todas las instituciones públicas deben elaborar el Reglamento Específico tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector. Corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio Nacional Textil SENATEX emitir la Resolución Administrativa expresa como el acto administrativo idóneo mediante el que se apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Servicio Nacional Textil SENATEX.

CONSIDERANDO II:

Que la Ley Nro. 1178 de fecha 20 de julio de 1990 en el artículo 1 inciso a) establece que esa ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que respecto al Sistema de Programación de Operaciones, en el artículo 2 establece que la Ley Nro. 1178 regulará el sistema de referencia y en el artículo 6 señala que este sistema traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo, en tareas específicas a ejecutar, en procedimientos a emplear y en medios y



recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de pre inversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que en el artículo 27 de la ley de referencia se establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno correspondiendo a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que la Ley 777 de 21 de enero de 2016 establece que la presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que el Decreto Supremo Nro. 3246 de 5 de julio de 2017 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, mismas que se constituyen en el conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.

Que la precitada normar señala que el objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que mediante Resolución Ministerial Nro. 130.2016 de 3 de junio de 2016 se designó al ciudadano **Juan Milton Verastegui Valle**, como Director General Ejecutivo interino del Servicio Nacional Textil - SENATEX.

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016 de fecha 15 de julio de 2016, emitida por la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se aprobaron las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil - SENATEX, cuyo inciso g) prevé el emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la norma vigente, fundamentadas por informe técnico legal.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. del Servicio Nacional Textil - SENATEX, en uso de sus funciones y atribuciones legales conferidas por la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016 de fecha 15 de julio de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Servicio Nacional Textil el cual consta de 18 artículos, 3 capítulos, que en anexo forma parte indivisible de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los Informes Técnico INF-UST-0001/2018 de 11 de enero de 2018 emitido en la Unidad de Servicios Técnicos y Legal SENATEX/UJ Nro. 002/2018 de 12 de enero de 2018 emitido por la Unidad Jurídica del Servicio Nacional Textil.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Unidades dependientes del Servicio Nacional Textil deben aplicar el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones con carácter obligatorio y a partir de su aprobación.



ARTÍCULO CUARTO.- El área de Recursos Humanos queda encargada de la difusión de la presente Resolución y Reglamento Específico.

ARTÍCULO QUINTO.- La Unidad de Servicios Técnicos queda encargada de remitir una copia de la Resolución Administrativa a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su registro y archivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Juan Milton Verastegui Valle
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

JMVV/igj
Copia: Archivo



**INFORME LEGAL
SENATEX/UJ/Nro.002/2018**

A: Juan Milton Verastegui Valle
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX**

De: Irma Rosario Gonzales Justiniano
ABOGADO EN ANÁLISIS JURÍDICO

Ref.: **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PROGRAMACIÓN DE
OPERACIONES DEL SERVICIO NACIONAL TEXTIL –
SENATEX.**

Fecha: La Paz, 12 enero de 2018

En atención a la solicitud realizada mediante Hoja de Ruta Nro. 18010092 gestionada en la Unidad de Servicios Técnicos del Servicio Nacional Textil - SENATEX, contenida en el Informe INF-UST-0001/2018, con relación a la elaboración de la Resolución Administrativa para la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Servicio Nacional Textil elevo a su conocimiento y consideración el siguiente informe legal.

1. ANTECEDENTES.

Por nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nro.018/2018 de fecha 2 de enero de 2018 emitida por el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por la que pone en conocimiento del Director General Ejecutivo a.i., que el documento remitido RE-SPO es compatible con el Decreto Supremo Nro. 3246 de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, por tanto corresponde a la Entidad aprobarlo mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

El Informe Técnico INF-UST-0001/2018 de 11 de enero de 2018 emitido en la Unidad de Servicios Técnicos señala en la parte pertinente de su análisis que en fecha 2 de enero de 2018, según nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nro. 018/2018 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emitió la nota de compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones por lo que recomienda remitir el presente informe y sus anexos a la Unidad de Asuntos Jurídicos para la emisión del Informe Legal y Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones.

2. CONSIDERACIONES LEGALES.

La Ley Nro. 1178 de fecha 20 de julio de 1990 en el artículo 1 Inciso a) establece que esa ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que respecto al Sistema de Programación de Operaciones, en el artículo 2 establece que la Ley Nro. 1178 regulará el sistema de referencia y en el artículo 6 señala que este sistema



traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo, en tareas específicas a ejecutar, en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de pre inversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

En el artículo 27 de la ley de referencia se establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno correspondiendo a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

La Ley 777 de 21 de enero de 2016 establece que la presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

El Decreto Supremo Nro. 3246 de 5 de julio de 2017 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, mismas que se constituyen en el conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.

La precitada norma señala que el objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Mediante Resolución Ministerial Nro. 130.2016 de 3 de junio de 2016 se designó al ciudadano **Juan Milton Verastegui Valle**, como Director General Ejecutivo interino del Servicio Nacional Textil - SENATEX.

Mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº172.2016 de fecha 15 de julio de 2016, emitida por la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se aprobaron las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil - SENATEX, cuyo inciso g) prevé el emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la norma vigente, fundamentadas por informe técnico legal.

3. CONCLUSIÓN.

De todo lo anterior se concluye señalando que se ha cumplido lo dispuesto en la Ley Nro. 1178 y Decreto Supremo Nro. 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones respecto a que todas las instituciones públicas deben elaborar el Reglamento Específico tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector. Corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio Nacional Textil SENATEX emitir la Resolución Administrativa expresa como el acto administrativo idóneo mediante el que se apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Servicio Nacional Textil SENATEX.



4. RECOMENDACIONES.

Por todo lo anteriormente señalado, se recomienda remitir el presente informe legal y todos los antecedentes del caso, ante el Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil – SENATEX, para la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones – SPO del Servicio Nacional Textil.

Es cuanto informo a su autoridad para fines consiguientes.


Irma González Justimiano
ABOGADO ANALISTA JURÍDICO
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
"SENATEX"

c.c. archivo SENATEX

**INFORME TECNICO**
INF-UST-0001/2018
Juan Milton Verastegui Valle
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

A : Ing. Juan Milton Verastegui Valle
Director General Ejecutivo a.i.

DE : Micaela Castillo Ulloa
Técnico en Planificación Textil

REF. : **APROBACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE
PROGRAMACION DE OPERACIONES (SPO) DEL SERVICIO NACIONAL
TEXTIL - SENATEX**

FECHA : La Paz, 11 de Enero de 2018

Habiendo tomado conocimiento de la nota INS/MDPyEP/DGP N°0011/2017 MDPyEP/2017-28348; del 22 de noviembre de 2017 emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural con relación a la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO del Servicio Nacional Textil – SENATEX, elevo a su autoridad el presente informe técnico.

ANTECEDENTES

Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990; de Administración y Control Gubernamental, que establece los sistemas que rige la Administración Pública, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos.

Dentro de los Sistemas de Administración y de Control Gubernamental, se encuentra el Sistema de Programación de Operaciones, el cual traduce los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo

Por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016; del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, se modifica el Artículo 6 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo II; que determina que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, se aprueba la Norma del Sistema de Programación de Operaciones.

En el Artículo 2 de la Norma del Sistema de Programación de Operaciones, tiene por objeto regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, mediante principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos.

Decreto Supremo N° 2765 de 14 de mayo de 2016 se modifica la naturaleza de Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE ENATEX a institución Pública Descentralizada con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación a partir de la fecha será Servicio Nacional Textil - SENATEX.

DESARROLLO

Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público, que tiene por objeto regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones, determinando procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación del Estado.

Los principios en los que se sustenta del Sistema de Programación de Operaciones son:

- a) **Integralidad**, El Sistema de Programación de Operaciones establecerá mecanismos de coordinación e integración, de manera que la totalidad de acciones de corto plazo de las entidades del sector público, contribuyen a sus Planes Estratégicos Institucionales.
- b) **Factibilidad**, La programación de acciones de corto plazo se sujetara a las posibilidades reales de financiamiento y ejecución.
- c) **Transparencia**, La ejecución de las acciones de corto plazo, generará información detallada y oportuna, permitiendo el seguimiento y control.
- d) **Flexibilidad**, La programación de acciones de corto plazo se adaptara a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas presenta el modelo referencial de Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones para guía en la elaboración de las entidades públicas, dando un plazo de 90 días calendario computables a partir de la publicación del modelo referencial, en el cual se debe elaborar y presentar al órgano rector para el trámite de compatibilización.

El SENATEX en fecha 26 de diciembre de 2017, mediante la nota SENATEX/DGE/CAR/557/2017; remitió a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas una copia del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO para su revisión y compatibilización.

El modelo del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO del Servicio Nacional Textil SENATEX Versión N° R.M.1109/2017-1, establece las bases para regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones SPO, el cual cuenta con 18 Artículos en los cuales se detalla los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual POA.

El contenido del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones está estructurado de la siguiente manera:

- **Capítulo I Disposiciones Generales**
 - Sección I Generalidades
 - Sección II Atribuciones y responsabilidades
- **Capítulo II Formulación del Plan Operativo Anual**
 - Sección I Formulación y Articulación
 - Sección II Elaboración del Plan Operativo Anual
 - Sección III Aprobación del Plan Operativo Anual
- **Capítulo III Seguimiento y Evaluación a la Ejecución del Plan Operativo Anual**

El RE-SPO del SENATEX es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales de la entidad, responsables y participantes en los procesos descritos en el documento.

En fecha 2 de enero de 2018, según nota MEFP/DGNGP/UNPE/N° 018/2018 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emitió la nota de compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Operaciones RE- SPO del Servicio Nacional Textil SENATEX Versión: N° R.M.1109/2017-1 en el marco del Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto anteriormente se recomienda remitir el presente Informe y sus anexos a la Unidad de Asuntos Jurídicos para la emisión del informe legal y la Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RESPO del Servicio Nacional Textil - SENATEX, para ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural para su registro y archivo.

Es cuanto se informa para fines consiguientes

Cc/arch. UAF
Cc/arch. UGST


Micaela Cus. A. C. Ulloa
ASISTENTE UN D+D GESTION
DE SERVICIOS TÉCNICOS
"SENATEX"

**SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX**



RE – SPO

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE
OPERACIONES**

Elaborado en el marco del Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1109 de 8 de noviembre de 2017

INDICE

CAPÍTULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
SECCIÓN I.....	1
GENERALIDADES	1
ARTÍCULO 1. (OBJETO)	1
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	1
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)	1
ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO)	2
ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN).....	2
SECCIÓN II.....	2
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES	2
ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO).....	2
ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)	3
ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN)	3
ARTÍCULO 9. (REVISIÓN).....	3
ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN)	3
ARTÍCULO 11. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)	4
CAPÍTULO II.....	4
FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	4
SECCIÓN I.....	4
FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN.....	4
ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN)	4
ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN)	4
SECCIÓN II.....	5
ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	5
ARTÍCULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL).....	5
SECCIÓN III.....	7
APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.....	7
ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DEL POA)	7
CAPÍTULO III.....	8
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.....	8
ARTÍCULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)	8
ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)	9
ARTÍCULO 18. (MODIFICACIONES AL POA)	10
ANEXO	11
DESCRIPCIÓN DE CAMPOS.....	11

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Servicio Nacional Textil - SENATEX, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA).

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales de la entidad, responsables y participantes en los procesos descritos en el mismo.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

Sin ser limitativa, la aplicación del presente RE-SPO, observará las siguientes disposiciones normativas inherentes:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- d) Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- e) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública;
- f) Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública;

Servicio Nacional Textil - SENATEX REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	Versión: N° R.M.1109/2017-1
---	---

- g) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto;
- h) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- i) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental;

ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO)

Cualquier acción u omisión contraria al presente reglamento, estará sujeta a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y disposiciones relacionadas con la materia.

ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y otras disposiciones inherentes.

SECCIÓN II

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO)

La elaboración del RE-SPO, es responsabilidad de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos

Es responsable también de llevar un control de versiones aprobadas del documento, debiendo hacer constar el número de versión en cada hoja del mismo.

Servicio Nacional Textil - SENATEX REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	Versión: N° R.M.1109/2017-1
---	---

ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)

La aprobación del RE-SPO es responsabilidad del Director General Ejecutivo, mediante una Resolución Administrativa que se encontrara vigente a partir de la fecha de su publicación, una vez que el mismo haya sido declarado compatible por el Órgano Rector del SPO.

ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN)

Es responsabilidad de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, la difusión del RE-SPO una vez aprobado, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

ARTÍCULO 9. (REVISIÓN)

Es responsabilidad de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos la revisión del RE-SPO, al menos una vez al año, en base a la experiencia institucional en su aplicación, a la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con los otros sistemas administrativos y de planificación, la dinámica administrativa y la situación normativa vigente. Producto de la revisión, informará al Director General Ejecutivo, sobre la necesidad o no de su modificación.

ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN)

La unidad de Gestión de Servicios Técnicos es responsable de presentar un proyecto de RE-SPO ajustado cuando se haya determinado la necesidad de su modificación, producto de su revisión, modificación de las NB-SPO, emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación o por instrucción expresa del Director General Ejecutivo.

El RE-SPO modificado se aprobará según el proceso descrito en el Artículo 7 del presente reglamento.

ARTÍCULO 11. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)

La unidad de Gestión de Servicios Técnicos es responsable de la conservación y custodia de la siguiente documentación: El RE-SPO, la documentación desarrollada para su elaboración, modificación y/o aprobación del RE-SPO y la documentación resultante del funcionamiento del SPO.

CAPÍTULO II FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

SECCIÓN I FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN

ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN)

La formulación del POA es responsabilidad de la unidad de Gestión de Servicios Técnicos

La formulación del POA para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega. La unidad de Gestión de Servicios Técnicos, debe tomar los recaudos necesarios a fin de que todos los procesos concluyan dentro los plazos establecidos.

ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN)

La Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, debe asegurar que las acciones de corto plazo a ser programadas para una determinada gestión fiscal, se encuentren articuladas y concordantes con las acciones establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el mismo período.

Asimismo, debe asegurar que los resultados esperados para cada acción de corto plazo a programar y establecidos en el PEI, se encuentren claramente identificados y expresados en términos medibles y cuantificables.

SECCIÓN II

ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)

Para contar con información que permita iniciar la elaboración del POA articulado y concordante con el PEI, la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, llenará el siguiente cuadro:

Código PEI	Acción Institucional Específica	Ponderación %	Indicador de Proceso	Unidad organizacional responsable	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Presupuesto programado Gestión xxxx
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

Nota: La descripción de los campos se detalla en Anexo.

En base a esta información, se iniciará la programación:

a) Programación de acciones de corto plazo

En consulta con los encargados de las unidades organizacionales Responsables de la Ejecución de cada Acción de Corto Plazo (REACP), sobre los periodos de ejecución, las prioridades, los riesgos, el presupuesto y la concurrencia de tareas paralelas, establecerá las fechas de inicio y finalización sugeridas, mismas que serán ratificadas o corregidas por el siguiente nivel jerárquico superior de cada REACP.

Acción de corto plazo Gestión xxxx	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización
(6)	(9)	(10)

b) Determinación de operaciones y tareas

Los REACP, determinarán las operaciones y tareas específicas que se deban encarar para conducir al logro de los resultados esperados por cada acción de corto plazo en las fechas previstas.

Clasificarán las mismas en función al tipo de operaciones al que responden (de funcionamiento o de inversión), pudiendo agruparlas a su vez al interior de éstas (actividades), en función a la identificación de los productos intermedios que produzcan (bienes) o que presten (servicios), y se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, sea para fines de control, identificación de responsables, separación de procesos, etc.

Las operaciones y/o actividades resultantes deberán reconocerse y distinguirse de manera exclusiva, permitiendo su seguimiento, cuantificación y verificabilidad.

Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión .xxx	Operaciones	Actividades	Resultados intermedios esperados	Tareas específicas	Unidades organizacionales ejecutoras
(6)	(7)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)

c) Determinación de requerimientos

Para cada acción de corto plazo, los REACP deberán determinar los requerimientos de personal, insumos, materiales, activos fijos, servicios y/u otros, necesarios para lograr los resultados esperados, así como definir un cronograma de plazos para su dotación. En coordinación con el encargado de presupuestos, completarán la información con la identificación de la partida por objeto del gasto y el presupuesto que demandará la dotación del bien o servicio.

ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DEL POA)

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación y posterior remisión a la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

Página 7 de 12

El Director General Ejecutivo, una vez aprobado el POA, remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión.

CAPÍTULO III

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)

La Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, es responsable de generar reportes periódicos de la ejecución del POA donde se establezcan los avances conseguidos respecto a los previstos para cada acción de corto plazo, de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a solicitud de otras instancias internas y/o externas y a la conclusión de la gestión fiscal.

Los reportes estarán basados en información confiable y actualizada, y detallados o agregados según las instancias y los niveles jerárquicos interesados.

Uno de los reportes a generar, entre otros, contendrá la siguiente información y será presentado al Director General Ejecutivo, quien instruirá su publicación y difusión:

Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultados			Presupuesto			Relación de avance (*)
	Esperados	Logrados	Eficacia %	Aprobado	Ejecutado	Ejecución %	Avance %
(6)	(7)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)

(*) Para acciones de corto plazo donde su duración es considerada relevante.

Donde:

➤ $Eficacia = \frac{Logrados}{Esperados} \times 100\%$

➤ $Ejecución = \frac{Ejecutado}{Programado} \times 100\%$

$$\text{➤ } \textit{Avance} = \frac{\textit{N}^\circ \textit{ días transcurridos}}{\textit{N}^\circ \textit{ días transcurridos} + \textit{N}^\circ \textit{ actualizado de días remanente}} \times 100\%$$

ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)

Las evaluaciones periódicas se realizarán de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la fecha de conclusión prevista para cada acción de corto plazo.

El Director General Ejecutivo apoyado por los REACP, definirá para cada acción de corto plazo, quién o quiénes, ajenos a las unidades organizacionales ejecutoras, realizarán las evaluaciones periódicas, sea de manera interna o externa a la entidad, en función al grado de complejidad de cada evaluación.

Quien haya sido elegido para realizar la evaluación periódica de una determinada acción de corto plazo, sea de medio término o a su conclusión, definirá la técnica de recolección de información que mejor responda a las características particulares de la acción de corto plazo, tomando en cuenta los criterios de evaluación recomendados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para éste propósito, el indicador de proceso a observar, y las fuentes de consulta y verificación disponibles.

a) Evaluaciones de medio término

Para las evaluaciones periódicas que se realicen mientras las acciones de corto plazo se encuentren en ejecución, se aplicará la evaluación de medio término, permitiendo conocer su evolución e identificar los resultados parciales logrados a fin de detectar a tiempo aquellos problemas internos o externos que pudieran estar obstaculizando su adecuada ejecución.

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones realizadas por los elegidos para la evaluación de medio término, los REACP presentarán un informe dirigido al Director General Ejecutivo donde identificarán y analizarán los primeros

indicios de éxito o fracaso, realizando a su vez las recomendaciones que consideren necesarias.

En caso de haberse detectado desvíos entre lo ejecutado y lo programado, el Director General Ejecutivo, basado en los informes y recomendaciones recibidas, instruirá las medidas correctivas necesarias para reorientar oportunamente el desarrollo de la acción de corto plazo y, de corresponder, pautas de perfeccionamiento para aquellas que se encuentren en riesgo de desvío.

De identificarse desviaciones atribuibles a los encargados de su ejecución, el Director General Ejecutivo, instruirá el inicio de las medidas correctivas correspondientes para éstos.

b) Evaluaciones a la fecha de conclusión prevista

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, realizadas por los elegidos para la evaluación al término, los REACP presentarán un informe dirigido al Director General Ejecutivo, donde presentarán los resultados finales alcanzados, el grado de contribución de éstos en la consecución de los resultados esperados en el PEI, su relación con los recursos ejecutados y las recomendaciones que consideren necesarias.

En caso de establecerse diferencias en defecto entre los resultados esperados y los programados, el Director General Ejecutivo, promoverá las acciones administrativas correspondientes para la determinación de responsabilidades.

ARTÍCULO 18. (MODIFICACIONES AL POA)

Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica.

Al efecto, remitirá la información necesaria a la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, para que se manifieste sobre la viabilidad de la solicitud en el marco de

Servicio Nacional Textil - SENATEX	Versión: N°
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	R.M.1109/2017-1

lo establecido por el Artículo 20 de las NB-SPO, para continuar el trámite u objetarlo por contravenir el mencionado Artículo.

De continuar el trámite, se coordinará con el encargado de presupuestos para determinar las implicancias del requerimiento.

Con toda la información relacionada, el Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

ANEXO DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

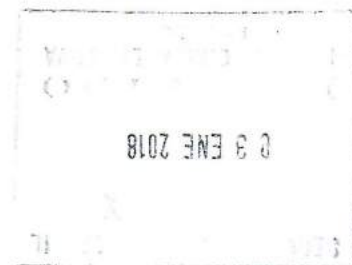
Campo	Nombre	Descripción	Fuente
1	Código PEI	Código asignado a una determinada Acción Institucional Específica, en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
2	Acción Institucional Específica	Denominación de una determinada Acción Institucional Específica, establecida en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
3	Ponderación %	Prioridad porcentual asignada a una determinada Acción Institucional Específica, para la asignación de recursos, en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
4	Indicador de Proceso	Indicador definido en el Plan Estratégico Institucional, para la medición de una determinada Acción Institucional Específica.	PEI
5	Unidad organizacional responsable	Denominación de la Unidad Organizacional bajo cuya responsabilidad estará una determinada Acción Institucional Específica, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional.	PEI
6	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Denominación de una determinada acción de corto plazo, correspondiente a una Acción Institucional Específica y al período fiscal que se está programando en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
7	Resultado esperado Gestión xxxx	Resultado esperado en el Plan Estratégico Institucional, para el período fiscal que se está programando, producto de la ejecución de una determinada acción de corto plazo.	PEI
8	Presupuesto programado Gestión xxxx	Presupuesto establecido en el Plan Estratégico Institucional, para una determinada acción de corto plazo, para el período fiscal que se está programando.	PEI
9	Fecha prevista de inicio	Fecha a ser establecida como inicio de las operaciones correspondientes a una determinada acción de corto plazo.	--
10	Fecha prevista de finalización	Fecha a ser establecida como finalización de las operaciones correspondientes a una determinada acción de corto plazo.	--
11	Operaciones	Operaciones a determinar, para conducir al logro del resultado esperado por una determinada acción de corto plazo.	--

Servicio Nacional Textil - SENATEX	Versión: N°
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)	R.M.1109/2017-1

12	Actividades	Opcional para cuando se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, con mayor desagregación a la de una operación y cuyo producto es terminal y parcial con respecto al producto terminal de la operación.	--
13	Resultados intermedios esperados	Resultado intermedio esperado en el período fiscal que se está programando, producto de la ejecución de una determinada operación (o de una determinada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
14	Tareas específicas	Tareas a determinar, para alcanzar las operaciones definidas.	--
15	Unidades organizacionales ejecutoras	Identificación de las Unidades Organizacionales responsables de ejecutar las tareas específicas determinadas.	--
16	Bien o Servicio demandado	Determinación de requerimientos necesarios para lograr los resultados esperados de una determinada operación (o de una determinada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
17	Fecha en la que se requiere	Fecha en la que se requiere contar con el Bien o Servicio.	--
18	Partida por Objeto del Gasto	Partida del Clasificador por Objeto del Gasto, asociada al Bien o Servicio demandado.	Ppto
19	Presupuesto de gastos	Monto económico que se requerirá para la adquisición del Bien o Servicio demandado.	--
20	Logrados	Cuantificación del resultado logrado, a la fecha de medición, en los términos esperados por el indicador de proceso de una determinada Acción Institucional Específica, para la gestión fiscal que se está programando.	--
21	Eficacia %	Indicador porcentual que resulta de la medición de los resultados logrados respecto a los esperados.	
22	Aprobado	Presupuesto asignado a una determinada acción de corto plazo, para la gestión que se está evaluando.	Ppto
23	Ejecutado	Presupuesto ejecutado, a la fecha de medición, por determinada acción de corto plazo, en la gestión que se está evaluando.	--
24	Ejecución %	Indicador porcentual que resulta de la medición del presupuesto ejecutado respecto al aprobado.	--
25	Avance %	Indicador porcentual que resulta, a la fecha de medición, del tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de determinada acción de corto plazo, respecto al tiempo actualizado demandado para ésta.	--

La Paz, 2 de enero de 2018
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°018/2018

Señor
Juan Milton Verastegui Valle
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX
Presente.-



REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL RE-SPO

De mi consideración:

Doy respuesta a la nota SENATEX/DGE/CAR/557/2017, mediante la cual señala que adjunta el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones - SPO solicitando su compatibilización.

Al respecto, su RE-SPO **es compatible** con el Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, por tanto, corresponde a su entidad aprobar el Reglamento mediante Resolución expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R.: 6-38351-R
FRQP/MSWO/Mabel Casanovas
CC: Archivo

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza
Teléfono: (591-2) 218 3333
www.economiafinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia



La Paz, 15 de Enero de 2018
NE-DGE-0017/2018

Señor:
Franz Roberto Quisbert Parra
**DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE GESTION PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS**

**REF. REMISION DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE PROGRAMACION DE OPERACIONES RE-SPO**

De mi consideración:

En atención a la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°018/2018 de fecha 02 de Enero de 2018, tengo bien remitir a su persona la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro. 002/2018 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO del Servicio Nacional Textil, acompañado del informe técnico, legal y documentos de respaldo, para su conocimiento, atención y fines consiguientes.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente


Juan Milton Verastegui Valle
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX



JMV/MCU
c.c. Archivo DGE
Adj. Lo citado



La Paz, 15 de Enero de 2018
NE-DGE-0018/2018

Hermano:

Eugenio Rojas Apaza

MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL

**REF. REMISION DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE PROGRAMACION DE OPERACIONES RE-SPO**

De mi consideración:

En cumplimiento a la nota INS/MDPyEP/DGP N°0011/2017 y MDPyEP/2017-28348 de fecha 22 de Noviembre de 2017, adjunto a la presente la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro. 002/2018 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO del Servicio Nacional Textil, acompañado del informe técnico, legal y documentos de respaldo.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.


Juan Milton Verastegui Valle
RECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

JMV/MCU
c.c. Archivo DGE
Adj. Lo citado